

**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
TURISMO N° 3123 -2021-MPH/GPEyT.**

Huancayo, **31 DIC 2021**

VISTO:

El expediente Administrativo N°149005-F-2021(207897), de fecha 26/11/2021; instada por la recurrente, **FERNANDEZ GALVEZ, Carmen Alicia**, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en **Prol. Piura N°196-Cajas Chico-Huancayo**, y el Informe N°1977-2021-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario de solicitud de licencia de funcionamiento N° 29857, relacionado al expediente administrativo N°149005-F-21 (149005), de fecha 26/11/2021, la administrada **FERNANDEZ GALVEZ, Carmen Alicia**, identificada con DNI N° 19863402, solicitó licencia de funcionamiento para la actividad económica de **"SALÓN DE RECEPCIONES- Actividades Artísticas de Entretenimientos y Recreativos"**, en el establecimiento ubicado en **Prol. Piura N° 196 - Cajas Chico-Huancayo**, cuya área del establecimiento declarado por la administrada es **2,289.62 m²**; para lo cual adjunta la siguiente documentación: copia de la Ficha RUC N° 10198634021, copia del DNI N°19863402, copia de Certificado de Compatibilidad de Uso N° 0014-2021- MPH/GDU de fecha 28/10/2021 y copia del **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objeto de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Alto o Riesgo Muy Alto según la Matriz de Riesgos N° 048-2020** de fecha 07/07/2020.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refieren que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el Art. 40° y 46° de la referida Ley Orgánica, señala que las Ordenanzas municipales son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; habiéndose regulado el procedimiento para tal fin, mediante **Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM** (de fecha 19/11/2015), y modificado mediante **Decreto de Alcaldía N° 011-2016-MPH/A** (de fecha 13/10/2016), **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM** (de fecha 19/12/2019), la misma que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Institucional Vigente (**requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.**).

Que, a mérito de Decreto Supremo N°163-2020-PCM, el artículo 6° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, dispone que para el otorgamiento de una licencia de Funcionamiento se evaluará entre otros aspectos la Zonificación y la Compatibilidad de Uso, a razón de ello la evaluación que realiza la entidad competente, se da con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente, en ese sentido, con memorando N°1402-2021-MPH/GPEyT/UAM con fecha 03/12/2021 se le solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aclaración si la **Actividades Artísticas de Entretenimientos y Recreativos es compatible y/o similar a salón de recepciones** y con Informe Técnico N°408-2021-MPH/GDU-MMM de fecha 10/12/2021, el Arquitecto Manuel Mucha Montes (asistente



HUANCAYO

técnico) informa que la actividad de Salón de Recepciones no es compatible con una Zonificación Residencial Densidad Media (RDM) como lo establece el PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE HUANCAYO en mérito al Plan de Desarrollo Metropolitano de Huancayo (periodo 2017-2037). Aprobado con Ordenanza Municipal N°636-2020-MPH//CM del 24/04/2020; habiéndose verificado los requisitos adjuntados en el expediente administrativos N° 149005-F-21 (207897), se constató que el Certificado de Compatibilidad de Uso N° 0014-2021- MPH/GDU de fecha 28/10/2021, fue emitido denegado para la dirección ubicado en Pol. Piura N°196-Huancayo de un área de 2995.00m2 se encuentra en una Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) para la Actividad Salón de Recepciones NO ES COMPATIBLE con residencial de densidad media (RDM). Emitida a favor de la administrada **Sra. FERNANDEZ GALVEZ, Carmen Alicia**, dicha Compatibilidad de Uso fue emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental de la Municipalidad provincial de Huancayo.

Que, habiendo sido **DENEGADO** el Certificado de Compatibilidad de Uso N° 0014-2021-MPH/GDU de fecha 28/10/2021, con informe Técnico N° 408-2021-MPH/GDU-MMM de fecha 10/12/2021 por el Arquitecto Manuel Mucha Montes (asistente técnico) es **IMPROCEDENTE** la solicitud de licencia de funcionamiento, instado mediante expediente administrativo N° 149005-F-21 (149005), a favor de la administrada **Sra. FERNANDEZ GALVEZ, Carmen Alicia**, para la actividad económica de "**Salón de Recepciones - Actividades Artísticas de Entretenimientos y Recreativos**", en el establecimiento ubicado en **Prol. Piura N° 196 - Cajas Chico-Huancayo**,

Siendo una conducta reiterada de la recurrente inmersa en la articulación de solicitudes que afectan la buena fe procedimental, se recomienda, abstenerse de efectuar peticiones reiteradas y temerarias; pues su derecho a recurrir la presente, haciendo uso de los recursos administrativos se encuentra expedito.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en **Prol. Piura N°196-Cajas Chico-Huancayo**, solicitado por la administrada **FERNANDEZ GALVEZ, Carmen Alicia**, mediante Expediente Administrativo N°149005-F-2021(207897), de fecha 26/11/2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutorio al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio fiscal ubicado en **Prol. Ica Nueva N°1645 - Cajas Chico-Huancayo** domicilio Fiscal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/UAM/amm

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE